

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0036 DEL 15 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD, SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente. Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*. Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo”*.

Que el (la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, se encuentra vinculado (a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón** en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **Nivel de Preescolar**.

Que mediante Resolución No. **3845 del veintidós (22) de octubre de 2024**, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, por el término de **sesenta (60) días**, desde el **primero (01) de octubre de 2024 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2024**, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el **treinta (30) de noviembre de 2024 hasta el trece (13) de diciembre de 2024**.

Que, en la Secretaría de Educación se recibió certificado de incapacidad expedido por el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, en el cual se concede licencia de enfermedad N° **358295**, de fecha **catorce (14) de enero de 2025**, del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, por el término de **treinta (30) días** comprendidos desde el **treinta (30) de noviembre de 2024 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2024**.

Que, posteriormente se recibió certificado de incapacidad concediendo licencia de enfermedad expedido por el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, N° **358296** de fecha **catorce**



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0036 DEL 15 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD, SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

(14) de enero de 2025, del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, por el término de **treinta (30)** días comprendidos desde el **treinta (30) de diciembre de 2024 hasta el veintiocho (28) de enero de 2025**.

Que a través de las Resoluciones **3591 de 2023** y **4212 de 2024**, se estableció el calendario académico para el año lectivo **2024 y 2025**, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, en los siguientes periodos desde **el dieciséis (16) de diciembre de 2024 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2024 y del treinta (30) de diciembre de 2024 hasta el doce (12) de enero de 2025**.

Que, teniendo en cuenta que el (la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, se le prorrogó incapacidad de forma continua e ininterrumpida y no disfrutó del periodo de vacaciones establecido mediante resolución **3845 del veintidós (22) de octubre de 2024**, se hace necesario conceder el disfrute de las mismas.

Que, por lo anterior, se debe conceder licencia de enfermedad del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, a partir del **treinta (30) de noviembre de 2024 hasta el veintiocho (28) de enero de 2025**, así mismo, se debe conceder el disfrute del periodo de vacaciones a partir del **veintinueve (29) de enero de 2025 hasta el once (11) de marzo de 2025**, retomando sus actividades el día **miércoles doce (12) de marzo de 2025**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**, se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de **tiempo completo** en el **Nivel de Preescolar** que ostenta el (la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22598068**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que, en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la del (de la) docente **ANA OSIRIS SARMIENTO RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30898296**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22598068**, por el término de **sesenta (60)** días, desde el





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0036 DEL 15 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD, SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

treinta (30) de noviembre de 2024 hasta el veintiocho (28) de enero de 2025, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones al docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22598068**, desde el **veintinueve (29) de enero de 2025 hasta el once (11) de marzo de 2025**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**, el día **miércoles doce (12) de marzo de 2025**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **ANA OSIRIS SARMIENTO RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30898296**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **Nivel de Preescolar**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**, en reemplazo del (de la) docente **CARMEN CECILIA GARCIA CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22598068**, hasta el **once (11) de marzo de 2025**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **ANA OSIRIS SARMIENTO RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30898296**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **ANA OSIRIS SARMIENTO RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30898296**, es a partir de la fecha de posesión hasta el día **once (11) de marzo de 2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **ANA OSIRIS SARMIENTO RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30898296**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario De Educación Departamental

Elaboró: Isabel María Berdejo Carrillo – Profesional Universitario
Revisó: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de personal administrativa y docente SED




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co